

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 211700.
Imp. Diputación Provincial. Telf 216100.

VIERNES, 21 DE JULIO DE 1967

NUM. 164

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre, 190 semestre, 360 pesetas año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 1494/1967, de 30 de junio sobre elecciones de Procuradores en Cortes representantes de Colegios, Corporaciones y Asociaciones.

A la vista de las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica del Estado uno/mil novecientos sesenta y siete, de diez de enero en los apartados h) e i) del artículo dos de la Ley de Cortes, relativos a los Procuradores representantes de los Colegios, Corporaciones y Asociaciones Profesionales, resulta necesario dar una nueva regulación al procedimiento de elección, a fin de que las entidades interesadas dispongan de las normas precisas para su actuación.

Asimismo se estima oportuno regular con carácter general para todos los Colegios, Corporaciones y Asociaciones el procedimiento electoral, evitando así la promulgación de singulares Decretos para cada entidad, como era el sistema hasta hoy día vigente.

El presente Decreto establece con carácter general que la elección de los Colegios, Corporaciones y Asociaciones se realice por medio de compromisarios, cuyo nombramiento sea el resultado de una primera votación con posibilidad de participación de todos los asociados, y como excepción en el supuesto de las Cámaras Oficiales de Comercio y de la Propiedad Urbana, y las Asociaciones de Inquilinos que presentan características peculiares, reconocidas por la propia Ley Orgánica, sus

compromisarios serán elegidos por las Juntas y órganos representativos y no por todos sus miembros.

En las elecciones de los Colegios y Asociaciones en general, podrán ser candidatos todos los colegiados miembros de la Asociación que sean presentados por un número no inferior al cinco por ciento del total de los electores o por cincuenta de ellos. Se considerarán como candidatos de las Cámaras Oficiales de Comercio y de la Propiedad Urbana y Asociaciones de Inquilinos los compromisarios elegidos por sus Juntas directivas respectivas.

Por último es de destacar la regulación del sistema de segunda votación para el caso de que en la primera los candidatos no hayan obtenido la mayoría absoluta. A fin de lograr que los elegidos sean realmente representativos se establece este sistema, que permitirá la concentración de votos en la segunda vuelta al pasar a ésta exclusivamente los dos candidatos, por puesto a cubrir que más votos hayan obtenido en la primera votación.

En su virtud, a propuesta de la Presidencia del Gobierno, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de junio de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero. *Ambito de aplicación.*—La elección de Procuradores en Cortes a que se refieren los apartados h) e i) del artículo dos de la Ley de Cortes se regirán por las normas contenidas en el presente Decreto y, en lo no previsto, por lo dispuesto en los Reglamentos de los

Colegios, Corporaciones y Asociaciones respectivos y en la legislación general electoral.

Artículo segundo. *Convocatoria de elecciones.*—La convocatoria para la elección se hará por Decreto, a propuesta de la Presidencia del Gobierno, y las elecciones tendrán lugar dentro de los dos meses anteriores al término de la legislatura.

Artículo tercero. La elección de los Procuradores en Cortes a que se refiere el artículo primero se llevará a cabo en la forma siguiente:

a) Los Colegios, Corporaciones y Asociaciones que agrupan a sus miembros en una sola entidad nacional elegirán sus representantes mediante sufragio igual, directo y secreto de sus miembros en un solo Colegio electoral constituido al efecto. Se encuentran comprendidos en el presente apartado el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, el Colegio de Economistas y el Colegio de Registradores de la propiedad.

b) Los Colegios, Corporaciones y Asociaciones que agrupen a sus miembros en varias entidades elegirán sus representantes mediante compromisarios elegidos uno por cada entidad, por sufragio igual directo y secreto de sus miembros. En el caso de que el número de entidades integrante del Colegio, Corporación o Asociación sea inferior a diez, cada una de ellas elegirá un número igual de compromisarios para alcanzar la cifra total de nueve o la inmediata superior que resulte.

Será de aplicación el presente apartado al Instituto de España, al Instituto de Ingenieros Civiles, a los

Colegios de Abogados, Médicos, Agentes de Cambio y Bolsa, Arquitectos, Farmacéuticos, Licenciados y Doctores en Ciencias y Letras, Licenciados y Doctores en Ciencias Químicas y Físico-Químicas, Notarios, Procuradores de los Tribunales y Veterinarios.

c) Las Cámaras Oficiales de Comercio y de la Propiedad Urbana y las Asociaciones de Inquilinos elegirán sus representantes mediante compromisarios elegidos, uno por cada una de las Juntas u órganos representativos de aquéllas, entre los miembros de la Cámara o Asociación.

Artículo cuarto. *Condición de elector y lista de electores.*—Uno. Son electores, en el supuesto del apartado a) del artículo tres, todos los colegiados o miembros de la Corporación o Asociación, de conformidad a sus Reglamentos respectivos. En el caso del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, serán electores los Consejeros de número. En el supuesto del apartado b) del artículo anterior, los electores para la designación de compromisarios serán todos los colegiados o miembros de la Corporación o Asociación integrados en la entidad de que se trate y los Académicos de número en las Reales Academias. En el supuesto del apartado c), los electores para la designación de compromisarios serán los miembros de las juntas directivas u órganos representativos de las Cámaras o Asociaciones.

Dos. Cuando los electores figuren simultáneamente en varias entidades pertenecientes a un mismo Colegio ejercerán su derecho a voto en la entidad de su domicilio o en la que ostente mayor antigüedad.

Tres. La Junta de Gobierno u órgano representativo de los Colegios, Corporaciones y Asociaciones o entidades a que se refieren los apartados a) y b) del artículo anterior confeccionarán y darán publicidad suficiente a la lista de electores con veinte días de antelación, al menos, a la fecha señalada para la elección.

Artículo quinto. *Requisitos para ser candidato.*— Los candidatos a Procuradores deberán ser miembros de los respectivos Colegios, Corporaciones o Asociaciones que los elijan y reunir los requisitos a que se refiere el artículo tres de la Ley de Cortes.

Artículo sexto. *Presentación y proclamación de candidatos.*—Uno. Se considerarán candidatos a Procuradores en Cortes aquellos colegiados o miembros de la Corporación o Asociación que sean presentados por un número no inferior al cinco por ciento del total de colegiados o miembros con derecho a voto o por cincuenta de ellos como mínimo, y aceptada la presentación por el interesado hasta el día anterior fijado para la proclamación. La certifi-

cación de las firmas se hará por el Secretario de la entidad respectiva o por documento notarial.

Dos. La presentación y proclamación de candidatos se hará ante y por la Junta u órgano representativo de carácter nacional, si lo hubiera, y en su defecto, por la del Colegio, Corporación o Asociación de Madrid, en sesión pública, a las doce de la mañana del octavo día anterior al de la fecha señalada para la elección, confeccionándose la correspondiente lista, de la cual se dará cuenta para su publicidad a las respectivas Juntas de las entidades interesadas. La publicidad se efectuará a través de los medios informativos usuales del Colegio, Corporación o Asociación, a fin de que llegue a conocimiento de todos sus miembros sin discriminación alguna.

Artículo séptimo. *Mesa electoral.*—Uno. Actuará como Mesa electoral para la elección de Procuradores la correspondiente Junta u órgano representativo, que cuando se trate de elección por compromisarios será la del órgano que agrupe con carácter nacional las diversas Corporaciones, y si no existiere, la de la Corporación de Madrid. Cuando el número de sus miembros exceda de tres, bastará la presencia del Presidente o miembro de la Junta en quien delegue y de dos Vocales para entender la Mesa válidamente constituida.

Dos. Cada candidato podrá designar ante la Mesa electoral un Interventor, que deberá ser miembro del Colegio, Corporación o Asociación.

Artículo octavo. *Lugar y tiempo de la elección.*— Las elecciones para Procuradores se celebrarán en los locales de los órganos a que se refiere el artículo anterior en sesión pública ininterrumpida, que comenzará a las nueve horas y terminará a las catorce horas.

Artículo noveno. *Forma de votación.*—Uno. La votación se hará por papeletas, en la que cada elector o compromisario sólo podrá votar a un número de candidatos igual al de puestos a cubrir, teniéndose por no consignados los que figuren en exceso por su orden de colocación.

Dos. Los electores que se encuentren fuera del lugar donde se celebre la elección podrán hacer uso de su derecho a votar enviando el suyo a la Mesa electoral en la forma siguiente:

a) En un sobre se introducirá la papeleta electoral pegada o sellada por su borde o doblada de tal manera que se mantenga el secreto del voto. Este sobre se introducirá en otro, que se presentará abierto en una oficina de Correos setenta y dos horas antes de la señalada para el comienzo de la votación, dirigido al Presidente de la Mesa que al elector corresponda.

b) La oficina de Correos admitirá el envío, una vez comprobada la identidad del elector, y lo remitirá (el envío) como correspondencia certificada urgente a la Mesa electoral designada, en cuyo poder deberá encontrarse antes de dar por terminada la votación.

c) Una vez comprobada por la Mesa la inclusión del remitente en la lista de electores y que el sobre se halla sellado por la oficina de Correos se procederá a la apertura del sobre que contenga la papeleta y se introducirá ésta en la urna.

d) La Mesa extenderá un certificado acreditativo de que el elector ha votado por correo, que quedará en poder de la Secretaría del Centro donde se verifique la elección y a disposición del elector, el cual podrá retirarlo por sí o por medio de otra persona a su encargo; también podrá solicitar en el propio sobre que le sea remitido al domicilio que indique.

e) Cuando la correspondencia electoral llegue a la Mesa o al Centro de elección con posterioridad al cierre de la votación serán destruidos los sobres interiores sin abrirlos, acusando recibo, con constancia de la hora y fecha de recepción, al elector remitente.

Artículo diez. *Escrutinio y proclamación de elegidos.*—Uno. El escrutinio se celebrará inmediatamente a la terminación de la votación y será público, proclamándose como elegido para cada puesto a cubrir al candidato que obtenga un número de sufragios superior a la mitad de los votantes. Si para algún puesto no se alcanzase esa mayoría, se celebrará segunda vuelta en la fecha que señale el Decreto de convocatoria de las elecciones.

Dos. Para esta segunda votación serán considerados candidatos los dos colegiados por puesto a cubrir que hubieran obtenido mayor número de votos en la primera. En esta segunda vuelta resultará elegido representante del Colegio, Corporación o Asociación el candidato que obtenga más votos, y en caso de empate, se decidirá la elección en favor del más antiguo como miembro de la Corporación, y a igual antigüedad, a favor del de más edad.

Tres. De toda sesión electoral se levantará acta con las incidencias, reflejando el número de electores, los votos válidos y nullos emitidos y el nombre, apellidos y número de votos obtenidos por cada candidato, especificando quién o quiénes son los elegidos o, en su caso, los candidatos con derecho a pasar a la segunda votación. En término de cuarenta y ocho horas se enviará testimonio a la Presidencia de las Cortes Españolas y a la Presidencia del Gobierno.

Artículo once. *Elección de com-*

promisarios.—Uno. La elección de compromisarios, a que se refiere el apartado d) del artículo tres, se verificará con arreglo a las siguientes normas:

a) Serán candidatos a compromisarios los colegiados o miembros de la Asociación que lo soliciten de la respectiva Junta u órgano representativo hasta el día anterior fijado para la proclamación.

b) La proclamación se hará por las respectivas Juntas en sesión pública el octavo día anterior al de la fecha señalada para la elección.

c) La elección de compromisarios se ajustará a lo establecido en los artículos siete, ocho, nueve y diez del presente Decreto, entendiéndose que a estos efectos la Mesa electoral estará constituida por la correspondiente Junta u órgano representativo de la entidad que verifique la elección de compromisarios.

Dos. La elección de compromisarios a que se refiere el apartado c) del artículo tercero se verificará por la Junta directiva u órgano representativo de cada Cámara o Asociación local, que a tal efecto se reunirá en la fecha que se determine en el Decreto de convocatoria de la elección, en sesión extraordinaria convocada al objeto, y elegirá mediante sufragio secreto de todos sus miembros y por mayoría de votos un compromisario entre los pertenecientes a la Cámara o Asociación.

Tres. De la votación para compromisarios se levantará acta en la que se hará constar el nombre del designado, votos emitidos y votos a favor del elegido, remitiéndose seguidamente testimonio de la misma a la Junta directiva u órgano representativo de carácter nacional de la Corporación o Asociación y, en su defecto a la del órgano provincial domiciliado en Madrid. A cada compromisario se le extenderá credencial o certificación acreditativa de su condición, que deberá presentar en el momento de su intervención en la elección de Procurador.

Artículo doce. *Gastos de las elecciones.*—Todos los gastos que se ocasionen con motivo de las elecciones reguladas en el presente Decreto serán a cargo de los Colegios, Corporaciones o Asociaciones respectivos.

Artículo trece. *Cómputo de plazos.* Los plazos señalados en el presente Decreto se entenderán referidos a días naturales.

Artículo catorce. Se autoriza a la Presidencia del Gobierno para dictar cuantas disposiciones requiera la aplicación del presente Decreto.

Disposición transitoria única.—En tanto que las Asociaciones de Inquilinos carezcan, según su privativa organización, de un órgano representativo de carácter nacional, eniarán el acta de elección de compromisarios a que se refiere el artículo once a la Junta Provincial del

Censo de Madrid, que se constituirá como Mesa electoral para la elección de Procurador.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,

LUIS CARRERO BLANCO

Publicado en el *Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid* núm. 167, de 14 de julio 1967. 3767

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Se hace público que en este Centro se está tramitando expediente para la disolución de la Entidad Local Menor de Villarbón, perteneciente al Ayuntamiento de Candín y que se sigue de conformidad con lo determinado en el artículo 28 de la Ley de Régimen Local, ello a propuesta de este Gobierno Civil.

Lo que se participa al objeto de que los que se consideren interesados, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación de la presente puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, y durante cuyo plazo igualmente les será puesto de manifiesto el expediente correspondiente en la Sección Primera de la Secretaría General de este Gobierno Civil.

León, 17 de julio de 1967.

El Gobernador Civil,

3783

Luis Ameijide Aguiar

* * *

CIRCULARES

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Habiéndose presentado la epizootia Brucelosis, conocida vulgarmente con el nombre de Brucelosis, en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Zotes del Páramo, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en Villastrigo, señalándose como zona infecta la citada localidad, y como zona sospechosa todo el municipio de Zotes del Páramo.

Las medidas adoptadas son las consignadas en el Capítulo XXXI del vigente Reglamento de Epizootias, ha-

biendo sido marcados los ganados enfermos.

León, 15 de julio de 1967.

El Gobernador Civil,

3804

Luis Ameijide Aguiar

* * *

Habiéndose presentado la epizootia Peste porcina, conocida vulgarmente con el nombre de peste, en el ganado de la especie porcina, existente en el término municipal de Carracedelo, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*B.O. del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en Posada del Bierzo, señalándose como zona infecta la localidad de Posada y como zona sospechosa el municipio de Carracedelo.

Las medidas adoptadas son las consignadas en el Cap. XLII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

León, 15 de julio de 1967.

El Gobernador Civil,

3805

Luis Ameijide Aguiar

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN ANUNCIOS

Habiéndose terminado las obras de reparación del camino vecinal de «La Nora del Río a la Estación de Valcabad», por el contratista adjudicatario D. Ceferino Diez García, se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas o Entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Intereses Generales de esta Diputación dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, 30 de junio de 1967.—El Presidente, Antono del Valle Menéndez.

3585

Núm. 2780.—138,00 ptas.

* * *

Habiéndose terminado las obras de reparación del camino vecinal de «Trobaño del Camino a San Andrés del Rabanedo», por el contratista adjudicatario don Ceferino Diez García, se hace público que en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas o Entidades que se crean con

derecho a reclamar contra la fianza por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes de trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Intereses Generales de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 30 de junio de 1967.—El Presidente, Antonio del Valle Menéndez. 3586 Núm. 2779.—138,00 ptas

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado
Zona de Valencia de Don Juan

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Ayuntamiento de Cubillas de los Oteros

Débitos: Contribución Rústica
Año: 1966

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona expresada.

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que se tramita en esta Recaudación, para hacer efectivos débitos a la Hacienda Pública, por el concepto, período y Ayuntamiento que encabeza el presente anuncio, se ha dictado con fecha 18 de mayo del actual, la siguiente.

Providencia. — Estimando insuficientes los bienes embargados (o desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables) a los deudores objeto de este expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes a cada uno de los mismos que a continuación se describen:

DESCRIPCION DE LAS FINCAS

Deudor: *Don Celestino Alvarez Santos*

Finca rústica.—Polígono 15, parcela 1, paraje Valdeburriel, cultivo viña, clase segunda, superficie 3,01,86 hectáreas. Linderos: Norte, Constantino Llorente y otros; Este, Rogelio López Alvarez y otros; Sur, Joaquín Martínez Guerrero y otros; y Oeste, término. Base imponible, 5.443 pesetas. Capitalización, 168.860 pesetas.

Notifíquese esta providencia a los interesados conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Partido para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda Pública y remítase este expediente a la Tesorería de Hacienda, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y como de las actuaciones de estos expedientes resultan de domicilio ignorado los deudores comprendidos en los mismos, por medio del presente anuncio se les notifica la anterior providencia de embargo de bienes inmuebles con la advertencia de que, de no hallarse conformes con ella, podrán recurrir en reposición en el plazo de ocho días hábiles, del siguiente a la publicación del anuncio, ante el propio Recaudador proveyente, o reclamar, en el de quince días, también hábiles, ante el señor Tesorero de Hacienda, conforme a los artículos 222 y 224 del Estatuto; y se les requiere de conformidad con los números 5 y 8 del artículo 84 del citado Estatuto, para que comparezcan en el expediente o designen personas interesadas que les representen a efectos de hacerse cargo de cualquier notificación y para que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 102, dentro del plazo de los quince días siguientes a la publicación de los anuncios, presenten y entreguen en la Oficina Recaudatoria los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa; con la advertencia de que, transcurridos los plazos mencionados sin haber comparecido en el expediente a cumplimentar cuanto se les notifica, serán declarados en rebeldía, conforme determina el artículo 127, pues así está acordado en el expediente respectivo por providencia de fecha 24 de mayo del actual.

En Cubillas de los Oteros, a 19 de junio de 1967.—El Recaudador, Félix Salán Gallego.—V.º B. : El Jefe del Servicio, Aurelio Villán. 3631

* * *

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

Débitos: Contribución Rústica
Años: 1965 - 1966

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona expresada.

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos de apremio, individuales, que se tramitan en esta Recaudación, para hacer efectivos débitos a la Hacienda Pública, por el concepto, período y Ayuntamiento que encabeza el presente anuncio, se ha dictado con fecha 18 de mayo actual, la siguiente

Providencia. — Estimando insuficientes los bienes embargados o desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables a los deudores objeto de este expediente de apremio, se declara el embargo de los bienes inmuebles pertenecientes a cada uno de los mis-

mos que a continuación se describen.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS

Deudor: *Don Anacleto Carpintero Guerrero (o Herrero)*

Finca rústica.—Polígono 6, parcela 76, paraje Charcos Canales, cultivo labor regadio, clase primera, superficie 10,50 áreas. Linderos: Norte, Santiago Carpintero Robles; Este, Pilar Fernández Martínez; Sur, Federica Bodega Martínez; y Oeste, camino a Fresno. Base imponible, 804 pesetas. Capitalización, pesetas 16.080.

Deudor: *Don Estanislao Fedondo Barrientos*

Finca rústica.—Polígono 11, parcela 252, paraje Cañamares, cultivo labor regadio, clase segunda, superficie 67,50 áreas. Linderos: Norte, Miguel Ferreras; Este, camino de Palanquinos; Sur, Tomás Fernández Martínez; y Oeste, José Pallarés Berjón. Base imponible, 4.362 pesetas. Capitalización, 87.240 pesetas.

Notifíquese esta providencia a los interesados conforme al art. 84 del Estatuto de Recaudación; librese según previene el art. 95, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del Partido para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda Pública, y remítase este expediente a la Tesorería de Hacienda, en cumplimiento y a los efectos del art. 103.

Y como de las actuaciones de este expediente resulta de domicilio ignorado el deudor comprendido en el mismo, por medio del presente anuncio se le notifica la anterior providencia de embargo de bienes inmuebles, con la advertencia de que, de no hallarse conforme con ella, podrán recurrir en reposición en el plazo de 8 días hábiles, del siguiente a la publicación del anuncio, ante el propio Recaudador proveyente, o reclamar en el de 15 días, también hábiles, ante el Sr. Tesorero de Hacienda, conforme a los artículos 222 y 224 del Estatuto; y se les requiere de conformidad con los números 5 y 8 del art. 84 del citado Estatuto para que comparezcan en el expediente o designen personas interesadas que les representen a efectos de hacerse cargo de cualquier notificación, y para que, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 102, dentro del plazo de los 15 días siguientes a la publicación de los anuncios, presenten y entreguen en la Oficina Recaudatoria los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa; con la advertencia de que, transcurridos los plazos mencionados, sin haber comparecido en el expediente a cumplimentar cuanto se les notifica, serán declarados en rebeldía, conforme determina el art. 127, pues así

está acordado en el expediente, por providencia de fecha 22 de febrero del actual.

En Valencia de Don Juan, a 19 de junio de 1967.—El Recaudador, Félix Salán Gallego.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, A. Villán. 3625

* * *

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Ayuntamiento de Santas Martas

Débitos: Contribución Rústica

Año: 1966

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona expresada.

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos de apremio, individuales, que se tramitan en esta Recaudación, para hacer efectivos débitos a la Hacienda Pública, por el concepto, período y Ayuntamiento que encabeza el presente anuncio, se ha dictado con fecha 18 de mayo del actual, la siguiente

Providencia. — Estimando insuficientes los bienes embargados o desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables a los deudores objeto de este expediente de apremio, se declara el embargo de los bienes inmuebles pertenecientes a cada uno de los mismos que a continuación se describen.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS

Deudor: *Don Juan Miguel Reguera Lozano*

Finca rústica.—Polígono 104, parcela 90, paraje El Cercado, cultivo viña, clase segunda, superficie 26,31 áreas. Linderos: Norte, Felisa Reguera Lozano y otro; Este, Primitivo Reguera Prieto y otros; Sur, Esperanza Merino Trapero y otro; y Oeste, camino de las Viñas. Base imponible, 474 pesetas. Capitalización, 9.480 pesetas.

Deudor: *Don Hipólito Sandoval González*

Finca rústica.—Polígono 69, parcela 5a), paraje La Laguna, cultivo labor regadío, clase segunda, superficie 1,03,28 hectáreas. Linderos: Norte, Junta Vecinal de Reliegos; Este, Froilán Sandoval Fernández y otros; Sur, Saturnina Miguélez Agúndez y otros; y Oeste, camino viejo de Santas Martas a Villamoratiel y otro. Base imponible, 3.515 pesetas. Capitalización, 70.300 pesetas.

Finca rústica.—Polígono 69, parcela 5b), paraje La Laguna, cultivo labor seco, clase quinta, superficie 1,02,70 hectáreas. Linderos: los mismos que la anterior, por constituir con ella una sola finca. Base imponible, 310 pesetas. Capitalización, 6.200 pesetas.

Finca rústica.—Polígono 69, parcela 5c), paraje La Laguna, pozo y palomar. Superficie, 1,00 área. Linderos: los mismos que las anteriores, por constituir con ellas una sola finca.

Notifíquese esta providencia a los interesados conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Partido para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda Pública y remitase este expediente a la Tesorería de Hacienda, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y como de las actuaciones de estos expedientes resultan de domicilio ignorado los deudores comprendidos en los mismos, por medio del presente anuncio se les notifica la anterior providencia de embargo de bienes inmuebles con la advertencia de que, de no hallarse conformes con ella, podrán recurrir en reposición en el plazo de ocho días hábiles, del siguiente a la publicación del anuncio, ante el propio Recaudador proveyente, o reclamar, en el de quince días, también hábiles, ante el señor Tesorero de Hacienda, conforme a los artículos 222 y 224 del Estatuto; y se les requiere de conformidad con los números 5 y 8 del artículo 84 del citado Estatuto, para que comparezcan en el expediente o designen personas interesadas que les representen a efectos de hacerse cargo de cualquier notificación y para que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 102, dentro del plazo de los quince días siguientes a la publicación de los anuncios, presenten y entreguen en la Oficina Recaudatoria los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa; con la advertencia de que, transcurridos los plazos mencionados sin haber comparecido en el expediente a cumplimentar cuanto se les notifica, serán declarados en rebeldía, conforme determina el artículo 127, pues así está acordado en el expediente respectivo por providencia de fecha 24 de mayo del actual.

En Santas Martas, a 19 de junio de 1967.—El Recaudador, Félix Salán Gallego.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán. 3626

* * *

Zona de Ponferrada

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Elías Rebordinos López, Recaudador Auxiliar de Contribuciones de la Zona de Ponferrada (León), de la que es Recaudador titular D. Enrique Manovel García.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débi-

tos a la Hacienda Pública se ha dictado con fecha 20 de mayo de 1967, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 150 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor Juez de Paz, se celebrará el día 18 de septiembre de 1967, en la Sala Audiencia del Juzgado de Paz, de San Esteban de Valdueza, a las once horas.

Deudor: *Ramón Reguera Domínguez*

Fincas objeto de subasta:

1.ª—Castaños, al polígono 19, parcela 419 a Carisca, en término de Santa Lucía, de 20,40 áreas, que linda: N., Clarisa Alonso Pérez y otro; E. y S., camino; O., monte 394 y otros. Capitalizada en 3.060,00 pesetas. Valor 1.ª subasta 2.040,00 pesetas; valor 2.ª subasta 1.360,00 pesetas.

2.ª—Prado seco, al polígono 20, parcela 203 a Valdeloso, en término de Santa Lucía, de 20,18 áreas, que linda: N., Ramiro Blanco Alonso; Este, Carmen Rodríguez Reguera; S., Benito Reguera Gómez; O., Catalina Rodríguez Prada. Capitalizada en 1.160,00 pesetas. Valor 1.ª subasta 772,00 pesetas; valor 2.ª subasta 514,00 pesetas.

3.ª—Prado regadío de 3.ª, al polígono 20, parcela 670 a Fuente La Trucha, en término de Santa Lucía, de 1,89 áreas, que linda: N., Josefa Prada Blanco; E., Francisco Reguera Fernández; S., Antonio Rodríguez Blanco; O., Belarmino Rodríguez Rodríguez. Capitalizada en 200,00 pesetas. Valor 1.ª subasta 133,33 pesetas; valor 2.ª subasta 88,88 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª—No existiendo títulos de dominio inscritos, es condición de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.ª—Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª—El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª—Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresada en el Tesoro.

ADVERTENCIAS

Los deudores o sus causabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes

de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales.

Ponferrada, a 24 de junio de 1967.—
El Auxiliar de Recaudación, Elías Rebordinos López.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán. 3541

* * *

Don Elías Rebordinos López, Recaudador Auxiliar de Contribuciones de la Zona de Ponferrada, de la que es Recaudador titular don Enrique Manovel García.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública se ha dictado, con fecha 20 de mayo de 1967, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 150 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor Juez de Paz, se celebrará el día 18 de septiembre de 1967, en la Sala Audiencia del Juzgado de Paz de San Esteban de Valdueza, a las once horas.

Deudor: María Prada del Río

Fincas objeto de subasta:

1.ª—Castaños al polígono 11, parcela 704 a Valdecarrizo, en término de Valdefrancos, de 22,50 áreas, que linda: N., Nicolasa Morá Astorgano; Este, Evelio Estébanez Núñez; S., M. U. Pública 396; O., Filomena Fernández López. Capitalizada en 3.380,00 pesetas. Valor 1.ª subasta 2.252,00 pesetas; valor 2.ª subasta 1.500,00 pesetas.

2.ª—Viña de 3.ª, al polígono 6, parcela 569 a Pandilla, de 5,49 áreas, en término de Villanueva, que linda: Norte, Edesio Mateos Alvarez; E. y S., Genoveva Pérez Pérez; O., Antonia Tahoces Rodríguez. Capitalizada en 630,00 pesetas. Valor 1.ª subasta 420,00 pesetas; valor 2.ª subasta 280,00 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª—No existiendo títulos de dominio inscritos es condición de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.ª—Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª—El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª—Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse a comprar el rematante, Oeste, camino. Capitalizada en 350 pesetas. Valor primera subasta, 232 pesetas. Valor segunda subasta, 231,90 pesetas.

ADVERTENCIA

Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos de que se les tendrá por notificados, mediante este anuncio, a todos los efectos legales.

Ponferrada, 24 de junio de 1967.—
El Recaudador Auxiliar, Elías Rebordinos López.—Visto Bueno: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán. 3541

* * *

Don Elías Rebordinos López, Recaudador Auxiliar de Contribuciones de la Zona de Ponferrada, de la que es Recaudador titular D. Enrique Manovel García.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 20 de mayo de 1967, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 150 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto presidido por el Sr. Juez de Paz, se celebrará el día 18 de septiembre de 1967, en la Sala Audiencia del Juzgado de Paz de San Esteban de Valdueza, a las 11 horas.

Deudor: Isidoro García

Fincas objeto de subasta:

1.ª—Viña de 3.ª, al polígono 1, parcela 458 a El Sapo, de 35,79 áreas, en término de San Esteban de Valdueza, que linda: N., Dionisio Vallinas Rodríguez; E., término de Los Barrios de Salas; S., H. Teresa Fernández; O., Isidoro García. Capitalizada en 4.100,00 pesetas. Valor 1.ª subasta 2.732,00 pesetas; valor 2.ª subasta 1.820,00 pesetas.

2.ª—Viña de 3.ª, al polígono 1, parcela 462 a El Sapo, en término de San Esteban de Valdueza, de 30,94 áreas, que linda: N., Dionisio Vallinas Rodríguez; E., Isidoro García; S., Isaac Prada Gancedo; O., camino. Capitalizada en 3.550,00 pesetas. Valor 1.ª subasta 2.366,00 pesetas; valor 2.ª subasta 1.576,00 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª—No existiendo títulos de dominio inscritos es condición que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.ª—Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre lo que se desee licitar.

3.ª—El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª—Si hecha la adjudicación no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro.

ADVERTENCIA

Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados, mediante este anuncio, a todos los efectos legales.

Ponferrada, 24 de junio de 1967.—
El Recaudador Auxiliar, Elías Rebordinos López.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán. 3541

Jefatura Provincial de Sanidad

En cumplimiento de lo que dispone la Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de febrero de 1960, reglamentando la instalación de Botiquines de Urgencia, en Núcleos Rurales, se hace público en este periódico oficial, que en la actualidad se está tramitando en este Centro, un expediente de autorización, presentado por el Ayuntamiento de El Burgo Ranero, para instalación en dicha localidad de un botiquín de urgencia que será custodiado por el Médico titular del referido Ayuntamiento, y surtido, repuesto y administrado por el Farmacéutico titular del partido D. Julio García González, pudiendo presentar en el plazo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, las reclamaciones que se estimen pertinentes al caso, en esta Jefatura.

León, 14 de julio de 1967.—El Jefe Provincial de Sanidad, (ilegible),

Delegación de Industria de León

INSTALACIÓN ELECTRICA

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966 de fecha 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre autorización administrativa de la instalación de la siguiente línea eléctrica y centro de transformación.

Exp. T-420.

Peticionario: D. Teodoro González Martínez.

Finalidad: Suministro de energía a una trilladora en las proximidades de Turcia.

Características: Línea aérea trifásica a 6 KV. (10 KV.); longitud 200 metros; origen en línea ELSA; final en centro de transformación intemperie de 50 KVA.

Presupuesto: 72.923,90 pesetas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos por triplicado en esta Delegación de Industria, plaza de la Catedral, número 4, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio, con las alegaciones oportunas.

León, 8 de julio de 1967.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

3678 Núm. 2784.—160,00 ptas.

DISTRITO MINERO DE LEÓN

RECTIFICACION DE MINAS

Con motivo del expediente de rectificación incoado a la concesión «José Luis núm. 9251» del Ayuntamiento de Valderrueda, en fecha 4-11-1965, de la que se ha dado conocimiento a todos los interesados mediante las notificaciones pertinentes, por medio del presente escrito se anuncia, que del día 8 al 18 de agosto darán comienzo las operaciones de deslinde entre la citada mina y las colindantes y próximas a ella, en cumplimiento de lo que determina el art. 103 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Se cursarán notificaciones a los interesados, indicando la fecha anteriormente expuesta del mes de agosto próximo del comienzo de las operaciones.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y del público en general.

León, 15 de julio de 1967.—El Ingeniero Jefe accidental, Juan José Oliden.

3777

Administración Municipal

Ayuntamiento de Armunia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace saber que por don Ma-

nuel Rodríguez Martínez en nombre de CONIEX, S. L., se solicita licencia para la instalación de la planta dosificadora de áridos, destinada a la venta de hormigón preparado en terrenos sitos en Trobajo del Cerecedo, carretera de Zamora, Km. 4, Hm. 5.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Armunia, 11 de julio de 1967.—El Alcalde (ilegible).

3708 Núm. 2787.—121,00 ptas.

* * *

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace saber que por don Amanio Vidal Franco vecino de Armunia, se solicita licencia municipal para la instalación de una industria de aserrado de madera para envases y astillas en el solar número 7 de los Solares de Don Paco en el Barrio Canseco.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Armunia, 7 de julio de 1967.—El Alcalde (ilegible).

3709 Núm. 2785.—116,00 ptas.

* * *

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace saber que por don Secundino Martínez González vecino de León, se solicita licencia municipal para el funcionamiento de un establo destinado a ganado vacuno en esta localidad en un edificio sito a la calle de La Fuente propiedad de doña Sixta Rodríguez Díez.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Armunia, 7 de julio de 1967.—El Alcalde (ilegible).

3710 Núm. 2786.—116,00 ptas.

Ayuntamiento de Laguna de Negrillos

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de Ordenanza local para el Servicio Veterinario con arreglo al artículo 51 y concordantes del Reglamento del Personal de Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953, se halla expuesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las observaciones oportunas, conforme al

artículo 109 de la Ley de Régimen Local.

Laguna de Negrillos, 12 de julio de 1967.—El Alcalde, (ilegible).

3732 Núm. 2776.—94,00 ptas.

Ayuntamiento de Ponferrada

En la oficina de Intervención de fondos de este Ilustre Ayuntamiento, se hallan de manifiesto al público los padrones de exacciones referentes a "Solares sin edificar", "Solares sin vallar" pertenecientes al año actual, y padrón de "perros" que corresponde al año de 1966, aprobados por la Comisión Permanente en sesión celebrada el día 13 de los corrientes, oyéndose reclamaciones durante el plazo de quince días, de acuerdo con la legislación vigente.

Ponferrada, 14 de julio de 1967.—El Alcalde (ilegible).

3751 Núm. 2791.—99,00 ptas.

Ayuntamiento de San Esteban de Nogales

El expediente que se instruye por esta Corporación como consecuencia de las obras ultimadas de Escuelas de Niñas de esta localidad, y del que resulta cambio de calificación jurídica de bienes (solar) que de bien de propios pasa a bien de servicio público, se halla de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, en unión de los antecedentes económicos-administrativos relativos al mismo, por término de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado y formularse por los interesados legítimos las observaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

San Esteban de Nogales, 11 de julio de 1967.—El Alcalde, (ilegible).

3750 Núm. 2790.—132,00 ptas.

Ayuntamiento de Vega de Espinareda

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia concurso público para la adjudicación de los servicios de limpieza de la vía pública, atención de la red del abastecimiento de aguas y apagado y encendido de las luces del alumbrado público, todos en esta Villa, y constituyendo un solo acto de contratación a todos los efectos legales.

Tipo de licitación: treinta y seis mil pesetas por año.

Fianza provisional: setecientos veinte pesetas.

Fianza definitiva: el 4 por 100 del importe de la adjudicación definitiva.

Tiempo por el que ha de regir el contrato: dos años, prorrogables por la tácita por igual periodo.

La documentación se presentará en la Secretaría municipal, donde se en-

cuentra de manifiesto el expediente durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a trece horas, reintegrándose la proposición económica con seis pesetas de pólizas del Estado.

La apertura de las proposiciones tendrá lugar en el Salón de sesiones a las doce horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

Las proposiciones habrán de ajustarse al siguiente

MODELO DE PROPOSICION

D. de años, de estado profesión vecino de con Carnet de Identidad núm. expedido en el día de de enterado del pliego de condiciones así como de los demás documentos obrantes en el expediente para la adjudicación de los servicios de limpieza de la vía pública, atención de la red de abastecimiento de aguas y apagado y encendido de las luces del alumbrado público, en la localidad de Vega de Espinareda; conforme en un todo con los mismos, se compromete a tomar a su cargo dichos servicios con sujeción a las bases y pliego de condiciones facultativas por el precio tipo de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Vega de Espinareda, 12 de julio de 1967.—El Alcalde, Antonio García.
3707 Núm. 2777.—319,00 ptas.

Ayuntamiento de Riego de la Vega

Aprobado por este Ayuntamiento expediente número 1 de modificación de créditos en el presupuesto ordinario vigente, con cargo al superávit del ejercicio anterior, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días al objeto de examen y reclamaciones.

Riego de la Vega, 10 de julio de 1967.—El Alcalde (ilegible).
3688 Núm. 2768.—72,00 ptas.

Ayuntamiento de Balboa

Aprobados por este Ayuntamiento los documentos que se reseñan seguidamente, se hallan los mismos expuestos al público en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días hábiles a efectos de examen por los interesados y pertinentes reclamaciones.

a) Expediente de habilitación y suplemento de crédito con cargo al superávit de la liquidación de 1966, dentro del presupuesto ordinario de 1967.

b) Ordenanza local para el Servicio Veterinario, con arreglo al artículo 51 y concordantes del Regla-

mento del Personal de Sanitarios Locales, vigente.

Balboa, 7 de julio de 1967.—El Alcalde (ilegible).

3727 Núm. 2779.—121,00 ptas.

Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de modificación de crédito número 1 dentro del presupuesto del ejercicio actual y con cargo al superávit del ejercicio anterior, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días a efectos de oír reclamaciones.

Palacios de la Valduerna, a 13 de julio de 1967.—El Alcalde-Presidente, Felipe Martínez.

3730 Núm. 2728.—77,00 ptas.

Ayuntamiento de Villamejil

Aprobados por este Ayuntamiento los documentos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por el plazo reglamentario a efectos de su examen y reclamaciones.

- 1º.—Padrón arbitrio municipal urbana, 1967.
- 2º.—Padrón arbitrio municipal de rústica, 1967.
- 3º.—Padrón impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, año 1967.
- 4º.—Ordenanza para regular el servicio local de Sanidad Veterinaria.

Villamejil, 28 de junio de 1967.—El Alcalde (ilegible).

3560 Núm. 2782.—110,00 ptas.

ENTIDADES MENORES

Junta Vecinal de Val de San Román

Aprobados definitivamente los proyectos de ordenanzas y reglamentos para la Comunidad de Regantes de esta localidad de las presas de La Requejada y Paleirín, quedan expuestas al público en esta Junta Vecinal por espacio de treinta días a fin de oír reclamaciones.

Val de San Román, 28 de junio de 1967.—El Presidente, Domingo Manrique.

3543 Núm. 2783.—72,00 ptas.

Administración de Justicia

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 155 de 1967, por el hecho de insultos y escándalo, acordó señalar para la celebración del

correspondiente juicio de faltas el próximo día 28 del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en calle Roa de la Vega, 8, pral., mandando citar al Sr. Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a la denunciada Fidela Castrillo Fernández, de 63 años de edad, natural de Grajal de Campos (León), viuda, sus labores, hija de Gregorio y María-Angeles, con domicilio últimamente en la calle Pérez Galdós, núm. 28, bajo, derecha, de esta ciudad, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a catorce de julio de mil novecientos sesenta y siete.—Valeriano Romero. 3796

Cédula de notificación

En mérito de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad de Astorga y su partido, en resolución del día de la fecha, dictada en el sumario seguido en este Juzgado con el número 134 de 1954, sobre abandono de familia, contra Fermín Vega Barrio, de 41 años de edad, casado, de profesión hojalatero, hijo de Mariano y de Francisca, vecino últimamente de Urduliz, (Bilbao), en la actualidad en ignorado paradero; por medio de la presente se le notifica, que la Il.ª Audiencia Provincial de León, en resolución del día primero del mes en curso acordó aprobar el auto de conclusión de indicado sumario y el sobreseimiento provisional del mismo, con declaración, por ahora, de las costas de oficio, dejando sin efecto, con sus consecuencias legales, el procesamiento dictado contra el procesado Fermín Vega Barrio.

Y para que le sirva de notificación en forma al referido procesado, en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de León, en Astorga, a quince de julio de mil novecientos sesenta y siete.—El Oficial en funciones de Secretario, (ilegible). 3803